

Fwd: 2021-00181

Robayo y Garzon Asociados <robayoygarzon@gmail.com>

Lun 19/07/2021 4:23 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; pabloalopez@hotmail.com <pabloalopez@hotmail.com>; mundial <mundial@segurosmondial.com.co>; contactenos@masivocapital.co <contactenos@masivocapital.co>

Bogotá, julio de 2021

Señor

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ciudad**

**Radicado:** 11001400305320210018100  
**Proceso:** RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL.  
**Demandante:** MARIA OFIR TAPIERO RODRIGUEZ  
**Demandado:** OSCAR EMILIO CANTILLO NAVARRO, EMPRESA  
DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO  
CAPITAL S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN.

Reciba un cordial saludo.

**ZORAIDA RAQUEL RODRIGUEZ PEÑUELA**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte activa, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin interponer *recurso de reposición* contra el auto de fecha 15 de julio y notificado por estado el día 16 de julio de 2021. Adjunto recurso.

Solicito acuso de recibo.

Atentamente,

**Zoraida Rodriguez**

**Abogada**

**Robayo y Garzón Asociados**

Cel 3212755264

Correo electrónico: [robayoygarzon@gmail.com](mailto:robayoygarzon@gmail.com)



----- Forwarded message -----

De: **pablo alfonso lopez parra** <[pabloalopez@hotmail.com](mailto:pabloalopez@hotmail.com)>

Date: jue, 1 de jul. de 2021 a la(s) 08:17

Subject: 2021-00181

To: [cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, [robayoygarzon@gmail.com](mailto:robayoygarzon@gmail.com) <[robayoygarzon@gmail.com](mailto:robayoygarzon@gmail.com)>, [mundial@segurosmondial.com.co](mailto:mundial@segurosmondial.com.co) <[mundial@segurosmondial.com.co](mailto:mundial@segurosmondial.com.co)>, Valentina Alvarado <[dependenciabogota@holdingvml.com](mailto:dependenciabogota@holdingvml.com)>

---

**Asunto:** 2021-00181

Correo No 1- Juzgado 53 Civil Municipal.  
Correo No 2- Dra. Zoraida Rodríguez. (demandante).  
Correo No 3- Mundial de Seguros (llamada en garantía).  
Correo No 4- Ajusta (corredor de Seguros.)

por favor acusar recibido  
atte.

PABLO LOPEZ.  
t.p. 81890

---



Virus-free. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Bogotá, julio de 2021

Señor

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ciudad**

**Radicado:** 11001400305320210018100  
**Proceso:** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.  
**Demandante:** MARIA OFIR TAPIERO RODRIGUEZ  
**Demandado:** OSCAR EMILIO CANTILLO NAVARRO, EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO CAPITAL S.A.S., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN.

Reciba un cordial saludo.

**ZORAIDA RAQUEL RODRIGUEZ PEÑUELA**, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte activa, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin interponer *recurso de reposición* contra el auto de fecha 15 de julio y notificado por estado el día 16 de julio de 2021, de acuerdo con los siguientes términos:

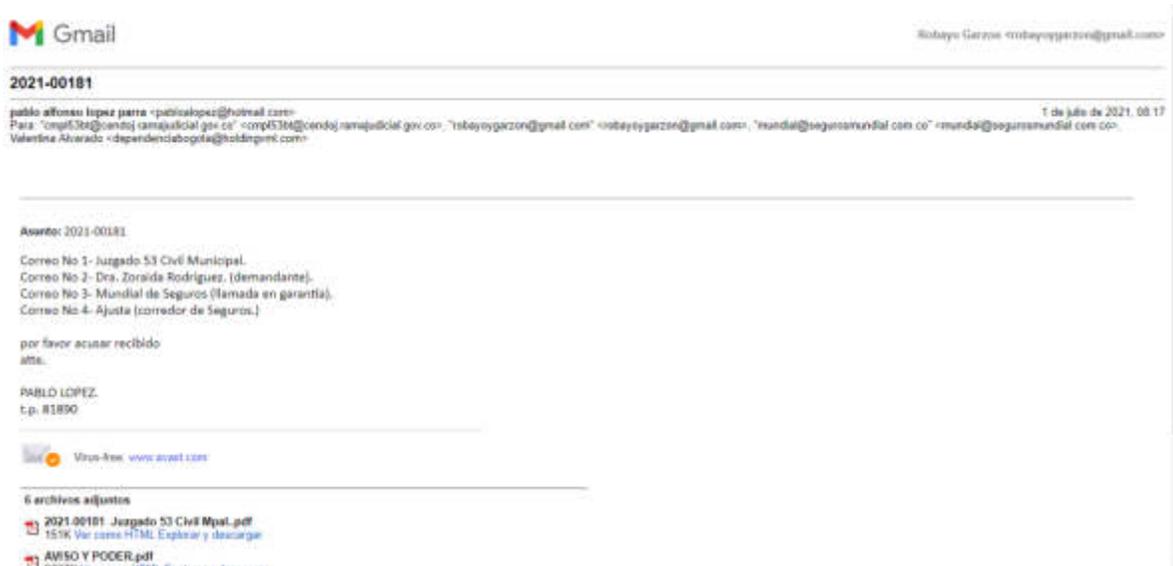
En el numeral segundo de la precitada decisión, el despacho ordenó que, se realice el emplazamiento del Sr. Oscar Emiliano Cantillo Navarro quien es demandado dentro del proceso de la referencia en atención a lo establecido en el artículo 293 del C.G.P.

Frente a esta orden manifestamos nuestra inconformidad y la repongo la precitada decisión, toda vez que, si bien es cierto, los citatorios a los que se refiere el artículo 291 del C.G.P., los cuales se enviaron a las direcciones Kra. 98B No. 72 Sur Int 196 Conjunto y a la Calle 24ª No. 59 42 Torre 3, con el fin de notificar a Oscar Cantillo el día 21 de mayo de 2021, fueron devueltos de acuerdo con los certificados de la empresa de mensajería Interrapidísimo S.A., también lo es que, el aviso enviado el día 2 de junio de 2021 a la Kra. 98 B No. 72 Sur Int 196 Conjunto, si fue recibido por parte del Sr. Oscar Emiliano Cantillo Navarro, de acuerdo con el soporte de entrega que se aportó en su momento por parte de esta suscrita. Observemos:

	<b>PRUEBA DE ENTREGA</b> INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 900251569-7	Fecha y Hora de Adhesión: 02/06/2021 09:15 Fecha y Hora de Entrega: 03/06/2021 18:00 Tipo de Servicio: Servicio Giro de Transporte: Servicio
DESTINO: Bogota\CUND\COL Cod. postal: 110721468	No. 700055284859	Notificaciones
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>		Valor a cobrar al destinatario al momento de entrega: \$ 0
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700055284859		
<b>Remite:</b> ZORAIDA RAQUEL RODRIGUEZ CC 1032447262 / Tel: 3212755264 BOGOTA\CUND\COL	<b>FIRMA</b> 	Valor Total: \$ 11.500,00
Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial Diseño Contenedor DOCUMENTO		
<b>PARA: OSCAR EMILIO CANTILLO NAVARRO</b> KR 98 B # 72 SUR - 25 IN 196 CONJ ANDALUCIA BR BOSA EL RECREO 3004070730/		
RECIBIDO POR: Fabio Conzales	<b>GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN</b>	
	No. Gestión: 2	Fecha de entrega de Entrega: 3 6 21 2021
	No. Gestión:	Fecha de entrega de Entrega:
	Mensajero: Richard Jimenez	

Lo anterior quiere decir que, el Sr. Oscar Emiliano Cantillo Navarro fue notificado de acuerdo con los términos de ley, esto es, por AVISO (Art. 292 C.G.P.). Esto es tan fehaciente que, esta parte otorgó poder al Dr. Pablo Alfonso López Parra con el fin de que fuera representado y se contestara la demanda objeto de este proceso. Este escrito fue allegado al correo electrónico de este despacho el día 1 de julio de 2021, con copia a esta togada.

Así mismo, debe tenerse que, el Sr. Oscar Emiliano Cantillo Navarro se notificó por conducta concluyente al nombrar un apoderado judicial para que lo representará (301C.G.P.), por lo cual, se considera notificado de todas las providencias dictadas dentro de este proceso, por lo que no es necesario que se lleve a cabo la notificación de este a través del emplazamiento (293 y 108 C.G.P.), por cuanto fue notificado por aviso y por conducta concluyente. Esto es evidencia así:



*Señores  
Juzgado 53 Civil Municipal de  
Bogotá, D.C.  
E.S.D.*

*REF. proceso de responsabilidad Civil extra contractual María Ofir  
Tapiero vs Oscar e Cantillo, Mundial de Seguros y Masivo Capital  
s.a.s.  
No radicado. 11001400305 2021 00181.*

*PABLO ALFONSO LOPEZ PARRA, Abogado activo, identificado  
como aparece al pie de mi nombre y firma, actuando en calidad de  
apoderado del señor Oscar E. Cantillo, persona mayor de edad y vecino  
de Bogotá D.C., identificada como aparece en el poder adjunto, en su  
calidad de demandado, quien me ha conferido poder, de manera  
respetuosa me permito dar respuesta a la demanda instaurada, por la  
Dra. Zoraida Raquel Rodríguez, de acuerdo a las siguientes  
consideraciones.*

En ese orden de ideas, solicitó que el despacho tenga por notificado al Sr. Oscar Emiliano Cantillo Navarro y proceda a reponer el numeral 2 del auto de fecha 15 de junio de 2021 de acuerdo con lo expuesto en este recurso y se continúe con el trámite normal del proceso, es decir se corra el traslado que trata el artículo 370 del C.G.P.

#### ANEXOS:

1. Copia del mensaje de datos recibido el día 1 de julio de 2021, enviado por parte del doctor Pablo Alfonso López Parra donde remite la contestación a la demanda.

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink that reads "ZORAIDA RODRIGUEZ". The letters are cursive and somewhat slanted to the right.

**ZORAIDA RAQUEL RODRIGUEZ PEÑUELA**

C.C. No. 1.032.447.262 de Bogotá

T.P. No. 265.108 del C.S. de la J.

Celular: 3212755264

Correo: [robayoygarzon@gmail.com](mailto:robayoygarzon@gmail.com)